



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución N° 010203112019

Expediente : 01136-2019-JUS/TTAIP
Impugnante : **MARCO ANTONIO PALOMINO DÍAZ**
Entidad : **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ASCOPE**
Sumilla : Estése a lo resuelto.

Miraflores, 13 de diciembre de 2019

VISTO el Expediente de Apelación N° 01136-2019-JUS/TTAIP de fecha 25 de noviembre de 2019, interpuesto por el ciudadano **MARCO ANTONIO PALOMINO DÍAZ**¹, contra el Oficio N° 065-2019-GRLL-GGR-GRSE/UGEL-ASC/RTAIP, de fecha 29 de octubre de 2019, mediante el cual la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ASCOPE**² atendió la solicitud de acceso a la información pública presentada por el recurrente el 11 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, el recurrente solicitó a la entidad el Expediente de Revocatoria de la Resolución Directoral N° 001830-2018;

Que, mediante el Oficio N° 065-2019-GRLL-GGR-GRSE/UGEL-ASC/RTAIP, de fecha 29 de octubre de 2019, la entidad informó al administrado que el expediente de revocatoria solicitado no es poseído por ella;

Que, mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2019, el recurrente presentó el recurso de apelación materia de análisis, insistiendo en la existencia de la información requerida;

Que, mediante la Resolución N° 010106342019, de fecha 30 de setiembre de 2019, emitida en el Expediente N° 00782-2019-JUS/TTAIP esta instancia declaró la improcedencia de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas por el recurrente con fechas 23 de agosto y 4 de setiembre de 2019, en el extremo referido a los "Expedientes y notificaciones a las partes interesadas generados en el trámite de la Revocatoria de la Resolución Directoral N° 0001830-2018", al considerar que dicha información tenía relación con un procedimiento administrativo sancionador seguido contra el recurrente, y en el cual se expidió la resolución del Tribunal del Servicio Civil N° 2277-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala que revocó la Resolución Directoral N°

¹ En adelante, el recurrente.

² En adelante, la entidad.

01830-2018, y el Oficio N° 128-2019-GRLL-UGEL-ASC/D, donde se le informa que no es posible su reincorporación por encontrarse vigente la Resolución Directoral N° 0260-2018, emitida en cumplimiento de lo establecido por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución N° 2277-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala;

Que, en consecuencia al tratarse la información solicitada de un expediente administrativo que le atañe, y al haberse determinado en él un aspecto relativo a su situación laboral, específicamente a una sanción impuesta en su calidad de Director de una institución educativa, su entrega correspondía al ejercicio del derecho a la autodeterminación informativa, y no al derecho de acceso a la información pública, por lo que este Tribunal resultaba incompetente para revisar el citado recurso de apelación;

Que, por dichas consideraciones, en el punto resolutivo 5 de la citada resolución se dispuso la remisión del Expediente de Apelación N° 00782-2019-JUS/TTAIP a la *"Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales la documentación materia del presente expediente, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a su competencia"*;

Que, en consecuencia al haberse declarado la incompetencia de este Tribunal respecto del mismo pedido materia del presente recurso de apelación, no corresponde que esta instancia resuelva esta controversia, debiendo remitirse lo actuado en el presente expediente administrativo a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, conforme ya se dispuso mediante la Resolución N° 010106342019;

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° y el numeral 1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **ESTÉSE A LO RESUELTO** en la Resolución N° 010106342019 de fecha 30 de setiembre de 2019 recaída en el Expediente de Apelación N° 00782-2019-JUS/TTAIP.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública remitir a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales la documentación materia del presente expediente, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a su competencia.


MARÍA ROSA MENA MENA
Vocal Presidenta


PEDRO CHILET PAZ
Vocal


ULISES ZAMORA BARBOZA
Vocal